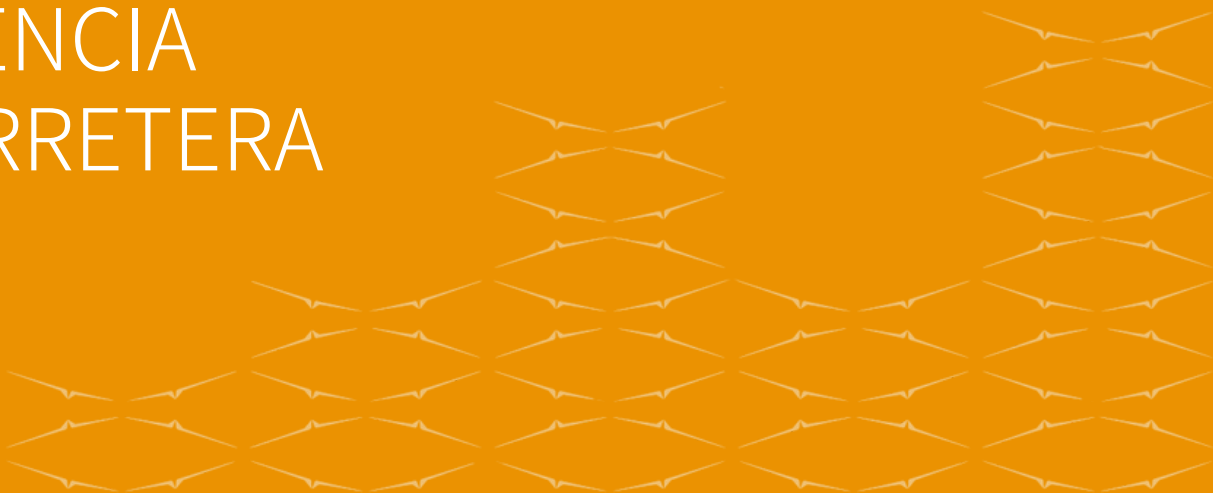


Lepas

MANUAL DE
ASISTENCIA
EN CARRETERA





ÍNDICE

1. Ámbito de aplicación.....	4
1.1. Ámbito geográfico.....	4
1.2. Efecto y duración.....	4
2. Definiciones generales.....	5
3. Eventos objeto de prestación.....	8
3.1. Avería del vehículo.....	8
3.2. Accidente y hechos relacionados.....	8
3.3. Pilot error (errores del conductor).....	9
3.4. Robo y hechos relacionados.....	10
4. Importes y límites establecidos para cada servicio.....	9
5. Servicios de asistencia urgente en carretera y remolque.....	11
5.1. Reparación en carretera in situ.....	11
5.2. Remolque y rescate.....	12
5.3. Servicio de asistencia a los pasajeros.....	14
6. Servicios de gestión y entrega del vehículo.....	16
6.1. Recogida del vehículo reparado en España.....	16
6.2. Repatriación de vehículos (en el extranjero).....	17
6.3. Abandono legal y desguace.....	18
7. Responsabilidad.....	19
8. Servicios no asegurados.....	21
9. Atención al cliente LEPAS España.....	25



Manual de Servicio de Asistencia en Carretera – España

El presente Manual tiene como objetivo describir las prestaciones y responsabilidades del servicio de asistencia en carretera de OMODA MOTORS SPAIN, S.L.U. (“LEPAS”) conforme a las condiciones de asistencia en carretera de LEPAS. Nadie podrá reimprimir de nuevo o copiar en todo o en parte el contenido del presente manual sin el consentimiento por escrito de LEPAS.

El teléfono de contacto, disponible durante las 24 horas del día incluidos domingos y festivos, es el siguiente:

Desde España: 900 876 749

El servicio de asistencia en carretera de LEPAS será prestado por AWP ASSISTANCE SERVICE, empresa perteneciente a Allianz.



1.Ámbito de aplicación

1.1 Ámbito geográfico

Se prestará asistencia en España, Europa y países ribereños del Mediterráneo, durante desplazamientos o viajes realizados por los Beneficiarios con el vehículo y cuya duración no sea superior a 90 días. Quedando incluidos dentro de la prestación el territorio de la Unión Europea, el Vaticano y la República de San Marino, Noruega, Islandia, Suiza, el Principado de Mónaco y Andorra.

Se excluyen aquellos países que durante los desplazamientos de los beneficiarios se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente

1.2 Efecto y duración

Las prestaciones del presente manual entrarán en vigor a partir de la fecha de primera matriculación del vehículo y tendrán una duración de 36 meses (3 primeros años), salvo expresa contratación de extensión.

En cuanto a las garantías a las personas, derivadas de la inmovilización del vehículo, tomarán efecto desde el momento del inicio del desplazamiento o viaje realizado con el vehículo y hasta su finalización, siempre que la duración de este viaje no sea superior a 90 días consecutivos.



2. Definiciones generales

Algunos términos y expresiones tienen un significado específico y están definidas en las prestaciones recogidas en este Anexo.

- Vehículo: Vehículos de la marca LEPAS/LEPAS matriculados en España con un peso máximo no superior a 3.500 kgs. y que requieran licencia para circular por vías públicas. Quedan excluidos los vehículos utilizados para el transporte de personas como taxis, ambulancias, autoescuelas y vehículos en cuya venta se excluya expresamente este servicio.
- Beneficiario: A los efectos de este manual, tendrán la consideración de Beneficiario, el Propietario de un vehículo de la marca LEPAS/LEPAS, así como todos los conductores autorizados y los pasajeros que viajen de manera gratuita en el vehículo hasta el máximo de plazas mencionadas en las especificaciones del fabricante. Quedan excluidos los autoestopistas.
- País de residencia: País en el que tiene su Domicilio Habitual.
- Extranjero: Cualquier otro país distinto de España.
- Evento objeto de prestación: Cualquier evento o suceso, tal como se define en el Apartado 3 "Eventos objeto de prestación", que dé derecho al Beneficiario a recibir los servicios que componen la asistencia por virtud de este Manual.
- Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias constituyan algunos de los eventos objeto de prestación por este Manual. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.



- Inmovilización del Vehículo: Cualquier acontecimiento que provoque la inmovilización del vehículo o la imposibilidad de circular por las vías públicas.
- Valor Venal: El valor de venta del Vehículo inmediatamente antes de la ocurrencia de un siniestro.
- Valor Residual: es el valor que tiene el vehículo después de haber estado activo y haber sido utilizado durante un periodo determinado de tiempo.

Otras definiciones de interés para este manual:

- Alojamiento: Un hotel o cualquier otro tipo de alojamiento para el que haces una reserva o donde te hospedas y que has tenido que pagar.
- Acto ilegal: Un acto que viola la ley donde se comete.
- Acto Terrorista: Un acto realizado por un grupo terrorista organizado nacional o internacional y reconocido por la autoridad gubernamental, en el que resulte dañado el vehículo a fin de lograr un resultado político, étnico o religioso. No incluye protestas civiles generalizadas, ni disturbios, ni revueltas, ni actos de guerra.
- Robo (o atraco): Un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas de manera fraudulenta, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.
- Límites máximos establecidos para cada uno de los servicios: Cantidad fijada en cada uno de los servicios y que constituyen el importe total cubierto en caso de ejecutar la prestación.



- Transporte Público Local: Transportes del sistema de tránsito urbano (como tren de cercanías, autobús urbano, metro, ferry, taxi, vehículo de alquiler con conductor u otros transportistas similares) para trasladar al conductor y/o los ocupantes del vehículo en sus desplazamientos o viajes realizados con éste a menos de 150 kilómetros.

3.Eventos objeto de prestación

3.1 Avería del vehículo

- Avería: Cualquier fallo mecánico, eléctrico, hidráulico o electrónico, repentino e inesperado, que provoque la Inmovilización del vehículo, incluida la batería descargada. El agotamiento de la carga de la batería de los vehículos eléctricos no se considera una avería a menos que la batería no pueda recargarse debido a problemas técnicos de ésta.

3.2 Accidente y hechos relacionados

- Accidente del vehículo: Cualquier suceso repentino, imprevisto e involuntario, colisión, impacto contra un objeto fijo o móvil o choque que provoque la Inmovilización del Vehículo.
- Incendio: Calor o llamas que dañan el Vehículo y provocan su Inmovilización.
- Vandalismo: Cualquier rotura o daño al Vehículo, por un tercero, en el lugar del percance y que suponga su Inmovilización. Se podrá solicitar una copia del informe de la Policía. La declaración o denuncia a la Policía debe hacerse dentro de los siguientes dos días laborables, desde que se produjo el hecho.
- Eventos climáticos: Los siguientes eventos específicos debidos a causas naturales como granizo, inundación, tormenta, huracán, lluvia, aguanieve o nieve, viento, rayo u otro evento similar cuando no sea declarado oficialmente como desastre natural y que originen la inmovilización del Vehículo.

3.3 Pilot error (errores del conductor)

- Falta de combustible: Falta de combustible que provoca la Inmovilización del Vehículo en el lugar del siniestro.
- Otro Problema de Combustible: Combustible Equivocado, Combustible Congelado o Combustible Contaminado, que resulte en la Inmovilización del Vehículo en el lugar del incidente.
- Vehículo eléctrico sin carga: Agotamiento de la carga de la batería de la motriz eléctrica, que provoca la Inmovilización del Vehículo en el lugar del siniestro.
- Neumático(s) pinchado(s): Desinflado de uno o varios neumáticos, que provoca la Inmovilización del Vehículo en el lugar del siniestro.
- Problemas con llaves: Bloqueo de Llaves del Vehículo en el Vehículo, dañadas, perdidas o robo de las mismas y que dan lugar a la Inmovilización del Vehículo en el lugar del incidente.
- Vehículo atascado: Vehículo atrapado en la arena, nieve o barro que provoca la Inmovilización imprevista del Vehículo en el lugar del incidente.

3.4. Robo y hechos relacionados

- Robo del Vehículo: Apoderamiento del vehículo empleando fuerza y violencia en las cosas o personas. En caso de robo, se requerirá una copia de la denuncia a la Policía. La declaración o denuncia a la Policía debe hacerse dentro de los siguientes dos días laborables desde que se produjo el robo con indicación expresa de marca y modelo del vehículo, incluyendo de ser posible las circunstancias en que se produjo, fecha y hora en que tuvieron lugar los hechos.
- Intento de Robo: (incluida la recuperación del vehículo tras el robo conforme a lo descrito en el apartado anterior) y Robo o daño de piezas tales como accesorios, equipaje, equipamiento del vehículo que provoquen su Inmovilización en el lugar del percance. Robo o daño de accesorios, equipaje, equipamiento del vehículo y objetos personales dejados en el Vehículo durante el transporte del mismo.



4. Importes y límites establecidos para cada servicio.

En caso de inmovilización del vehículo debido a cualquier evento o suceso objeto de prestación definidos en el Apartado 3 "Eventos objeto de prestación", se proporcionarán los servicios que comporten la asistencia en carretera y dentro de los límites y condiciones descritos en cada uno de los servicios contenidos en este epígrafe.

A los efectos de este manual, cualquier cantidad en euros que aquí se refleje, debe entenderse que lleva incluidos los impuestos.

5. Servicios de asistencia urgente en carretera y remolque

5.1. Reparación en carretera in situ

Se prestará los servicios de asistencia en carretera siempre que sea posible para determinar la avería y, de serlo, llevará a cabo una reparación in situ en el lugar del incidente para permitir que el Vehículo pueda volver a circular con seguridad, hasta un límite máximo de 60 minutos de mano de obra.

Se tomará a cargo para este servicio el coste de los pequeños gastos técnicos hasta un importe máximo de 20€ para artículos como bombillas, fusibles o kit de reparación de pinchazos, utilizados para arreglar el vehículo in situ, y siempre que no disponga ya de estos artículos. Dichos costes de piezas quedarán excluidos cuando el evento que de derecho a la prestación involucre accidente, incendio, vandalismo o rotura de lunas.



5.2. Remolque y rescate

Remolque

En caso de Inmovilización del vehículo debido a cualquier evento definido en el Apartado 3, y si el Vehículo no puede ser reparado in situ de forma exitosa para hacer al vehículo circular por sus propios medios, se gestionará el remolque del vehículo hasta el Servicio Oficial LEPAS más cercano designado por el Beneficiario.

Si el Servicio Oficial LEPAS al que se debe remolcar el Vehículo está cerrado (fuera del horario laboral, días festivos y domingos), se gestionará un servicio de transporte a un aparcamiento, depósito de la grúa o almacén seguro, con un límite máximo para los días de custodia de 120€. El Vehículo será transportado al Servicio Oficial LEPAS el siguiente día laborable.

Sólo quedarán cubiertos los gastos de transporte propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro como expedición de equipajes, objetos personales, etc.



Rescate

Se encuentra cubierto el salvamento o rescate y posterior colocación, del vehículo, en lugar adecuado para su circulación o remolcaje si, como consecuencia de una salida previa de la vía ordinaria le fuera imposible retornar la marcha al Vehículo por sus propios medios, siempre que no revista características especiales de peligrosidad, hasta el límite de 500 €.

Los vehículos tendrán derecho además al servicio de rescate cuando lo precisen fuera de las carreteras de circulación ordinaria siempre que su acceso sea lícito y posible.

Este servicio de rescate del vehículo no comprende en relación con la carga de transporte, su rescate, descarga, trasbordo, recarga, depósito, transporte o cualquier otra operación que deba realizarse para el salvamento o simple continuación del viaje.



5.3. Servicio de asistencia a los pasajeros

Vehículo de sustitución

En caso de inmovilización causada por una avería inmovilizante, cuyo diagnóstico o reparación sea superior a 4 horas, se organizará y se tomará a cargo el coste del servicio de Vehículo de sustitución de acuerdo con las condiciones de las compañías de alquiler o de los servicios oficiales LEPAS prestadores del vehículo de sustitución. El vehículo de sustitución será de una categoría equivalente a la del vehículo del beneficiario, sujeto a la disponibilidad de vehículos por parte de la compañía de alquiler o del Servicio Oficial LEPAS prestador.

Este servicio se proporciona hasta que el vehículo sea reparado y, en cualquier caso, hasta un máximo de 7 días naturales consecutivos, lo que ocurra primero.

También corresponde organizar un taxi o transporte público para llegar a la agencia de alquiler de coches, cuando sea necesario.

Alojamiento en hotel

En caso de Inmovilización del vehículo causada por alguno de los motivos anteriormente indicados en este manual, y si el vehículo queda inmovilizado a más de 50 kms del domicilio del beneficiario y este no puede repararse en el mismo día, se organizará el alojamiento del Beneficiario mientras duren las reparaciones del vehículo, hasta un máximo de 3 días, desayuno incluido en un hotel de 4 estrellas o equivalente.

También corresponde organizar y asumir los gastos de un taxi o transporte público para llegar al hotel.



Continuación del viaje y/o Regreso a domicilio

En caso de inmovilización del vehículo causada por algún evento objeto de prestación de servicio por este manual, y si el vehículo no puede repararse en el mismo día, se organizará y asumirá el coste del retorno al domicilio de los beneficiarios o el coste de la continuación del viaje hasta su destino final, si este trayecto no supera el coste de regresar al domicilio, por el medio más apropiado de entre los siguientes, a elección de LEPAS:

- En taxi si el trayecto no supera las 6 horas.
- Transporte público;
- Tren
- Avión clase turista
- Vehículo de alquiler, categoría C o equivalente, siempre sujeto a la disponibilidad de la agencia de alquiler, durante un máximo de 48 horas.

En caso de que no se pueda organizar la continuación del viaje o el retorno al domicilio en el mismo día, se organizará y asumirá los costes de hotel de los beneficiarios, hasta un máximo de 1 noche.

En caso necesario, se organizará y asumirá los gastos de un taxi o transporte público para llegar a la estación de tren, aeropuerto, hotel o compañía de alquiler de vehículos más cercana.

El alojamiento en hotel, la continuación de viaje y el retorno al domicilio no son acumulativos, solamente se prestará uno de ellos.



6. Servicios de gestión y entrega del vehículo

6.1. Recogida del vehículo reparado en España

En caso de Inmovilización del Vehículo por cualquier evento definido en el Apartado 3, se organizará y tomará a cargo los gastos de recogida del Vehículo, una vez reparado en un Servicio Oficial LEPAS ubicado en España hasta el domicilio del Beneficiario o Servicio Oficial LEPAS más cercano a dicho domicilio.

Para ello se pondrá a disposición del propietario o usuario del vehículo, para realizar la recogida del mismo, el medio más adecuado a elección de LEPAS de entre los siguientes:

- En taxi, si el trayecto no supera las 6 horas.
- Transporte público;
- Tren
- Avión clase turista
- En vehículo de alquiler, turismo categoría C, sujeto a la disponibilidad de un vehículo de sustitución de la agencia de alquiler de coches, durante un máximo de 48 horas.

En España, para los casos en los cuales el propietario o usuario del vehículo no se pueda desplazar hasta el Servicio Oficial LEPAS reparador a realizar la recogida del vehículo, se gestionará la posibilidad de entrega mediante transporte o servicio de conductor profesional (según disponibilidad y a elección de LEPAS).

El importe máximo destinado para este servicio de recogida del Vehículo reparado por el Beneficiario no podrá superar el valor de mercado del Vehículo.

6.2. Repatriación de vehículos (en el extranjero)

En caso de Inmovilización del Vehículo debido a cualquier evento definido en el Apartado 3, se organizará la gestión de estos servicios desde el lugar de Custodia donde se halle, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- El Vehículo no pueda ser reparado en un plazo de 3 días naturales y 8 horas de mano de obra,
- En caso de Robo del mismo, éste haya sido recuperado posteriormente en el extranjero y los Beneficiarios no se encontrarán ya en el lugar del percance.
- En ambos casos se organizará y asumirá la repatriación del Vehículo al Servicio Oficial LEPAS reparador designado por el beneficiario de entre los que estén situados en la localidad de su Domicilio de éste en España, con un límite máximo de 1.500€.

La Repatriación en caso de robo será objeto de prestación únicamente durante los seis meses posteriores a la fecha en que se produjo el robo.

Se facilitará al Beneficiario la fecha en que se realizará este servicio, en función de la disponibilidad del Proveedor.

LEPAS no será responsable de los retrasos en la organización de la Repatriación por dificultades o impedimentos ajenos a su voluntad, ni del Robo o daño a cualquier accesorio propio del Vehículo, equipaje, equipamiento y objetos personales contenidos en el Vehículo durante el transporte del mismo.

Los gastos de transporte se limitan al importe máximo indicado con exclusión de cualquier otro gasto como puede ser la expedición de equipaje, reparaciones efectuadas, etc. No obstante, este servicio sólo procederá si el valor venal del vehículo después de producirse el percance causante de la inmovilización no sea inferior al coste de la Repatriación o reparación.

De resultar que el valor residual del vehículo después del incidente es menor que el coste de la reparación o de la repatriación, se informará de tal circunstancia al Beneficiario y propondrá la gestión del abandono legal, así como el depósito del vehículo en un lugar seguro hasta que sea posible la gestión administrativa de dicho Abandono.

6.3. Abandono legal y desguace

En caso de Inmovilización del Vehículo debido a cualquier evento definido en el Apartado 3, y si el valor residual antes de la reparación del Vehículo es inferior al importe del coste del remolcaje o la repatriación del Vehículo, se organizará y tomará a cargo el coste de los trámites formales para abandonar legalmente el vehículo, así como los gastos de remolcaje hasta el centro autorizado para el tratamiento de vehículos más próximo.

Del mismo modo, se organizará y tomará a cargo el servicio de custodia del vehículo en tanto la gestión de llevar el vehículo al centro autorizado más próximo se pueda realizar dentro del límite máximo de 120€.

7. Responsabilidad

Este servicio de asistencia en carretera no puede en ningún caso sustituir a los organismos de socorro locales. El Beneficiario o sus familiares deberán, en caso de emergencia, ponerse en contacto con los servicios de emergencias locales de forma directa y prioritaria.

LEPAS no será responsable de los incumplimientos o contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones derivados de casos de fuerza mayor, en la forma en cómo se define en el Art. 1.105 del Código Civil Español, entre donde podemos incluir como eventos de Fuerza Mayor acontecimientos tales como guerras civiles o extranjeras, revoluciones, inestabilidad política notoria, represalias, embargos, sanciones económicas, movimientos populares, disturbios, sabotajes, motines, terrorismo, huelgas, cuarentenas, confiscaciones o coacciones por parte de la fuerza pública, prohibiciones oficiales, restricciones a la libre circulación, explosiones de maquinaria, efectos nucleares o radiactivos, impedimentos climáticos graves y acontecimientos imprevisibles de origen natural.

No obstante, LEPAS se esforzará en hacer todo lo razonablemente posible para ayudar al Beneficiario.

La organización por el Beneficiario o por las personas de su entorno personal de alguno de los servicios recogidos en el presente manual sólo podrá dar lugar al reembolso si LEPAS ha sido informada y ha dado su consentimiento expreso. Los servicios que no hayan sido solicitados a este servicio de asistencia en carretera o aquellos servicios de asistencia que no hayan sido organizados por LEPAS o de acuerdo con ésta, no darán derecho al posterior reembolso o indemnización, salvo casos de fuerza mayor considerando a estos efectos, entre otras, casos de fuerza mayor:



- Aquellas situaciones en las que no se pudo realizar la llamada telefónica a causa de un accidente de circulación con heridos o conmocionados y siempre que hayan precisado asistencia médica acreditada que imposibilitara haber efectuado dicha llamada.
- Aquellas situaciones en las que la prestación fuera el remolque por una grúa de autopista.
- Aquellas situaciones en las que la autoridad competente determinara por sí misma el traslado del vehículo.
- Aquellas situaciones en las que haya sido imposible el contacto telefónico por una avería en la línea telefónica de este servicio de asistencia en carretera.

Los gastos en que se haya incurrido se reembolsarán previa presentación de los justificantes originales, dentro del límite establecido para cada servicio y acordado para organizar la prestación en cuestión. Para los casos de fuerza mayor no será necesario dicho acuerdo de organización de la prestación.

La responsabilidad de LEPAS se refiere únicamente a las prestaciones objeto de este manual y descritas en este documento. No será responsable de los actos realizados por los prestadores de servicios que intervengan ante el Beneficiario en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad. No será responsable de la no ejecución o ejecución incorrecta de sus obligaciones contractuales derivadas de un caso de fuerza mayor.

8. Servicios no asegurados

Con carácter general no se prestará servicios de asistencia ni reembolsará al Beneficiario por ningún gasto causado por, alguna de las siguientes circunstancias:

- Cualquier gasto en el que incurra el Beneficiario o cualquier tercero sin la autorización previa o número de expediente de LEPAS, o gasto que no esté específicamente indicado en los servicios.
- Cualquier gasto por radiación ionizante o contaminación radiactiva procedente de cualquier combustible nuclear o de los residuos nucleares derivados de la combustión de combustible nuclear.
- Cualquier gasto por propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier equipo nuclear explosivo o parte nuclear de dicho equipo.
- Ningún gasto derivado de un hecho ocurrido durante una invasión, actos de enemigos extranjeros, terrorismo, hostilidades (declaradas o no), guerra civil o internacional, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, motín o conmoción civil.
- Gastos derivados de catástrofes naturales, entendiéndose como tales los siguientes acontecimientos específicos: Granizo, inundación, tormenta, huracán, lluvia, aguanieve o nieve, viento, rayo u otro suceso similar cuando sea declarado oficialmente como catástrofe natural por las autoridades y que provoque la inmovilización del Vehículo, accidente o enfermedad de los Beneficiarios.

- Hechos derivados del consumo de drogas, estupefacientes y productos similares no prescritos médicamente y del abuso del alcohol.
- Gastos derivados de consecuencias de actos ilícitos e intencionados del Beneficiario contraviniendo una norma legislativa o gubernamental.
- Gastos derivados de consecuencias de actos fraudulentos, negligentes y deshonestos.
- Cualquier hecho derivado de un intento de suicidio o suicidio.

Exclusiones específicas de la Asistencia en Carretera:

- Cualquier coste que hubiera tenido que pagar normalmente el Beneficiario como gastos de combustible, peaje, de reparaciones del vehículo (salvo la reparación de urgencia en las condiciones previstas en este Manual).
- Los ocupantes autoestopistas.
- Los costes de las piezas de repuesto con excepción de los pequeños gastos como de bombillas, fusibles y kit de reparación de pinchazos utilizados para reparar el vehículo en el acto, si el vehículo no dispusiera de los mismos.
- Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto a las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.
- Servicios de asistencia en pistas o carreteras no transitables.



- Los gastos del rescate o recuperación especializada o cargos incurridos por LEPAS cuando el Vehículo no estaba siendo utilizado en una vía pública en el momento de la Inmovilización y el Vehículo no era accesible utilizando nuestro equipo de recuperación estándar.
- Las consecuencias de los incidentes ocurridos durante eventos, carreras o competiciones motorizadas (o sus pruebas), sujetos a la reglamentación previa de las autoridades públicas, cuando el Beneficiario participe como competidor.
- Los sucesos ocurridos en los países excluidos del Ámbito Geográfico y aquellos desplazamientos con el Vehículo al Extranjero cuya duración sea superior a 90 días.
- Cualquier consecuencia de que el Vehículo no se mantenga en condiciones de circular o no se revise de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Nos reservamos el derecho a solicitar pruebas de las revisiones.
- Inmovilizaciones del Vehículo determinadas por retiradas sistemáticas del fabricante, operaciones de mantenimiento, revisiones, montaje de accesorios.
- Inmovilizaciones derivadas de la falta de reparación de una avería para la que ya nos hubiera llamado en los últimos 28 días. Es responsabilidad del Beneficiario asegurarse de que las reparaciones realizadas por el servicio de asistencia en carretera in situ han sido seguidas lo antes posible por una reparación permanente.
- Costes no relacionados con facturas originales o copias compulsadas.



- Gastos derivados de la conducción sin el oportuno permiso o licencia, o sin la autorización del propietario del vehículo.
- Ciberataque: Cualquier tipo de actividad maliciosa que intente recoger, interrumpir, denegar, degradar o destruir los recursos del sistema de información o la propia información y que provoque una inmovilización del vehículo.”



ATENCIÓN AL CLIENTE LEPAS ESPAÑA
900 876 749

ASISTENCIA EN CARRETERA
Desde España: 900 876 749

Lepas

